*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 332/335; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432– se regulan los honorarios del doctor Roberto Matías Oliva, en la suma de nueve mil pesos ($ 9.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS S. FAYT

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA